



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2016-00353-00**

Mediante correo electrónico remitido el 17 de marzo de 2021, a las 4:26 P.M., se informó sobre el deceso del doctor **MIGUEL CABRERA MIRANDA**, quien tenía la condición de apoderado judicial de las demandadas determinadas **EMMA BUITRAGO DE GAITÁN** y **SANDRA PATRICIA GAITÁN BUITRAGO**, de modo que se configura la hipótesis prevista en el numeral 2 del artículo 159 del C.G. del P., motivo por el que **el proceso se encuentra INTERRUMPIDO desde el 16 de septiembre de 2020**, fecha en la cual falleció el aludido abogado, de lo que da cuenta la copia informal del Registro Civil de Defunción que obra dentro del expediente.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 160 ibídem, se **ORDENA** a la Secretaría que comunique a las demandadas ya mencionadas, por aviso, el contenido de la presente providencia, **a todas las direcciones que obren dentro del expediente**, para que comparezcan al proceso dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Vencido dicho término legal, cuando concurran las demandadas determinadas al proceso o designen nuevo apoderado judicial (lo primero que ocurra), se reanudará el proceso, tal como lo prevé el inciso 2º del artículo 160 del C.G. del P.

Por las razones antes expuestas, **NO** se llevará a cabo la audiencia prevista para el día de hoy, a partir de las 2:00 P.M.

De otra parte, sobre las solicitudes que la demandante presentó los días 16 y 17 de marzo de 2021, a las 11:16 A.M. y 5:02 P.M., respectivamente, el Despacho se pronunciará cuando se reanude el proceso, como fácilmente puede entenderse.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión a las partes y a la apoderada judicial del extremo demandante, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5392e673a3b3a896d190491ffa6e96f42443a7e4108c2e39227f8b20d3741e42

Documento generado en 18/03/2021 08:06:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**